

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez la presente tutela radicada bajo el No. 2024-00102-00, para resolver sobre la admisión de la misma.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, marzo trece (13) de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO: TUTELA DE 1^{ra} INSTANCIA
RADICADO: 68-001-31-10-008-2024-00102-00
ACTOR: JOHN JAIRO NARANJO ORTIZ
CONTRA: COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y OTROS

Por reunir los requisitos de ley este Despacho admitirá la acción de tutela presentada por el señor **John Jairo Naranjo Ortiz**, quien, actúa en nombre propio, la cual fue recibida en este Juzgado el día 13 de marzo de 2024 en contra de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2022 – Universidad Libre. Se citan como derechos fundamentales trasgredidos el principio de legalidad, buena fe, debido proceso, confianza legítima, igualdad y transparencia.

En la solicitud de tutela presentada, se pide se vincule a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y su Seccional Santander, **a lo cual se accederá**; así mismo se vinculará de oficio al Consejo Superior de la Judicatura y su Seccional Santander; en aras de que emitan informe relativo a la validez y autenticidad de los certificados expedidos por la plataforma efinómina, específicamente lo que tiene que ver con las certificaciones de tiempo de servicio; teniendo en cuenta que los mismos no son firmados por una persona específica sino con la firma “Rama Judicial”

En consecuencia, este Juzgado dispone:

1º.- Admítase la acción de tutela presentada por el señor **John Jairo Naranjo Ortiz**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.247.734, quien actúa en nombre propio, en contra de la de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2022 – Universidad Libre, por la posible violación de sus derechos del principio de legalidad, buena fe, debido proceso, confianza legítima, igualdad y transparencia.

2º. Comuníquese el presente auto a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2022 – Universidad Libre, a fin de que ejerzan el derecho de defensa, si lo consideran pertinente. Adjúntesele copia del escrito de tutela y sus anexos. Término para contestar dos (2) días.

3º. POR EXISTIR TERCEROS INTERESADOS CON INTERES LEGITIMO en el resultado de este proceso se deberá notificar, este trámite a los demás participantes que se inscribieron en la convocatoria regulada por el Acuerdo 001 del 20 de febrero de 2023 de la Fiscalía General de la Nación para el empleo de Fiscal Delegado ante Jueces Penales de Circuito, con código de OPECE I-102-01-(134), en el nivel PROFESIONAL; por lo cual se ORDENA a la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2022 – Universidad Libre, procedan inmediatamente a la publicación de la acción de tutela en la página web de la entidad.

4º.- Con el valor legal que les corresponda, ténganse como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela

5º.- Vincular a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y su Seccional Santander, al Consejo Superior de la Judicatura y su Seccional Santander; en aras de que emitan informe relativo a la validez y autenticidad de los certificados expedidos por la plataforma efinómina, específicamente lo que tiene que ver con las certificaciones de tiempo de servicio; teniendo en cuenta que los mismos no son firmados por una persona específica sino con la firma “Rama Judicial”

6º.- Comuníquese la presente decisión en los términos ley a las partes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **583f0138efd0834bdf3f4a2863002ec19f29e7e5f35b2bd4e0bbc07a55dc5bec**

Documento generado en 13/03/2024 06:03:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>